

IX. Caja Nacional contra el Paro Forzoso (1)

(Creada por Decreto de 25 de mayo de 1931)

Datos de su actuación desde el 18 de abril de 1932 a fin de 1933

TERRITORIO	Entidades primarias (2).	Número actual de asociados.	Número de parados bonificados.	BENEFICIOS (3)				
				Importe de los subsidios de la Entidad.	Importe de las bonificaciones de la Caja.	Del retro obrero.	Del seguro de maternidad.	TOTAL DE BENEFICIOS
				En pesetas.				
Madrid.....	28	28 106	21 571	1 000 181	437 829	30 707	401	1 469 118
Cataluña.....	5	13 654	1 585	95 869	46 059	2 626	45	144 599
Vizcaya.....	7	1 126	852	33 098	16 488	1 134	»	50 720
Andalucía occidental.....	2	126	178	8 624	4 192	281	»	13 097
Guipúzcoa.....	1	79	85	8 305	3 848	154	»	12 307
Andalucía oriental.....	4	1 105	158	8 765	3 048	291	4	12 108
Valladolid-Palencia.....	7	913	134	7 212	2 911	187	»	10 310
Castilla la Vieja.....	2	344	419	5 889	2 898	290	»	9 077
Extremadura.....	4	2 043	233	5 876	2 716	309	»	8 901
Santander.....	4	2 043	33	768	375	33	»	1 176
Valencia.....	3	1 137	13	636	293	19	»	948
Asturias.....	2	239	»	»	»	»	»	»
Salamanca.....	2	124	»	»	»	»	»	»
Alava.....	1	112	»	»	»	»	»	»
TOTAL.....	72	49 983	25 261	1 175 223	520 657	36 031	450	1 732 361

782

(1) Sus fines generales son: la propaganda de la previsión contra el paro; el asesoramiento al Gobierno y a las instituciones de lucha contra el paro; la colocación de los parados y el suministro de medios de subsistencia dentro del período de paro; la preparación de estadísticas y el estudio de la organización definitiva de un régimen de seguro contra el paro y los medios de prevenirlo, atenuarlo, corregirlo y aplicarlo. Su fin primordial es el de atender a las manifestaciones económicas del paro involuntario, estimulando la previsión individual y corporativa contra ese riesgo mediante bonificaciones a las entidades que conceden a sus afiliados subsidios de paro. Dichos fines se atienden con las bonificaciones que concede el Estado, con el pago de las cuotas obligatorias de seguros sociales a los que perciben aquellas y con el fondo de solidaridad para el sostenimiento de la Caja, además de los donativos y subvenciones corporativas.

(2) Las entidades primarias son las que, reconocidas como tales por el Estado, se encargan de la distribución, entre los asociados parados que a ellas pertenezcan, de los subsidios económicos que concede la Caja Nacional.

(3) Consisten los beneficios en una bonificación sobre los subsidios pagados al asalariado por las entidades primarias reconocidas, y en el pago de las cuotas obligatorias de los seguros sociales de vejez y maternidad. La Caja Nacional contribuye con un 50 por 100 de los subsidios pagados por las entidades primarias.